



CONVOCATORIA

El Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra, en concordancia con lo prescrito en su Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Condecoraciones, invita a la ciudadanía para que presente sus postulantes, a la **CONDECORACIÓN “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IBARRA”, CONDECORACIÓN “MIGUEL DE IBARRA”, CONDECORACIÓN “CRISTÓBAL DE TROYA”, CONDECORACIÓN “DR. LUIS CABEZAS BORJA”** a entregarse en la Sesión Solemne Conmemorativa del 28 de Septiembre del año en curso, donde se conmemorará la Fundación de Ibarra.

En concordancia con el Título X, Título XI, Título XII y Título XIII en los artículos 39 al 51 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Condecoraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra, podrán postular para esta distinción, las personas o instituciones que:

TÍTULO X

CONDECORACIÓN “ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IBARRA”

Artículo 39.- Es la máxima condecoración que concede el Ilustre Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, se otorgará a los Presidentes, Vice Presidentes de la República que hayan prestado invalorable servicios al Cantón Ibarra, mediante la ejecución de obras de beneficio social y colectivo que merezcan reconocimiento del Cabildo Ibarreño.

Artículo 40.- Esta Condecoración será otorgada a una sola persona; cuyo nombre haya sido puesto a consideración del Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, mediante informe emitido por la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, para su aprobación; y será entregado en Sesión Solemne Conmemorativa del 28 de Septiembre, Aniversario de la “Fundación de Ibarra”.

Artículo 41.- La Condecoración, consistirá en un medallón dorado que contenga el Escudo de la Ciudad en alto relieve y en el reverso la inscripción de la Condecoración y la fecha de otorgamiento; el medallón, penderá de un collar con los colores de la ciudad. Se acompañará el Acuerdo expedido por el Ilustre Concejo Municipal.

TÍTULO XI

CONDECORACIÓN “MIGUEL DE IBARRA”

Artículo 42.- Esta condecoración se entregará a los ciudadanos en funciones y/o a quienes se desempeñaron en los siguientes cargos: Presidentes de la Asamblea Nacional del Ecuador, Asambleístas, Presidentes de la Corte Nacional de Justicia, Ministros de Estado, Diplomáticos, Ministros y Embajadores de países amigos, Prefectos, Alcaldes y Prelados; a las y los ciudadanos que se hayan destacado en actividades profesionales relevantes tanto en el ámbito público como privado; en reconocimiento a los altos logros y méritos profesionales, y que por su servicio a la



patria se hayan convertido en referentes de la ciudad de Ibarra y la provincia de Imbabura.

Artículo 43.- Esta Condecoración será otorgada a una sola persona; cuyo nombre haya sido puesto a consideración del Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, mediante informe para su aprobación; y será entregado en Sesión Solemne Conmemorativa del 28 de Septiembre, “Aniversario de la Fundación de Ibarra”.

Artículo 44.- La Condecoración consistirá en una medalla dorada con la efigie de Miguel de Ibarra, su nombre en el anverso y en el reverso se consignará el nombre de quien la recibe con el respectivo año de concesión. Penderá de una cinta con los colores de bandera de la ciudad. Se acompañará el Acuerdo expedido por el Ilustre Concejo Municipal.

TÍTULO XII CONDECORACIÓN “CRISTÓBAL DE TROYA”

Artículo 45. Se concederá a las personas o Instituciones que hayan desarrollado una tarea prominente, destacada, no menor a 25 años, reconocida por la comunidad, en la realización de obras y proyectos que contribuyan al engrandecimiento de Ibarra y el desarrollo socio cultural y económico de sus habitantes.

Artículo 46.- Esta Condecoración será otorgada a una sola persona; cuyo nombre haya sido puesto a consideración del Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, mediante informe para su aprobación; y será entregado en Sesión Solemne Conmemorativa del 28 de septiembre, “Aniversario de la Fundación de Ibarra”.

Artículo 47.- La Condecoración consistirá en una medalla dorada con la efigie de Cristóbal de Troya, su nombre en el anverso y en el reverso se consignará el nombre de quien la recibe con el respectivo año de concesión. Penderá de una cinta con los colores de bandera de la ciudad de Ibarra. Se acompañará el Acuerdo expedido por el Ilustre Concejo Municipal.

TÍTULO XIII CONDECORACIÓN “DR. LUIS CABEZAS BORJA”

Artículo 48.- Esta Condecoración se entregará a profesionales o entidades, quienes hayan construido las mejores obras arquitectónicas o intervenciones, en el cantón en la zona urbana y/o rural, cumpliendo las regulaciones municipales; que se destaquen por avances en el campo del diseño y calidad constructiva, por la arquitectura, por el mejoramiento de materiales o procesos ambientalmente sostenibles utilizados en su construcción y que constituyan un significativo aporte al ornato de la ciudad. Incluyen nuevas edificaciones destinadas a vivienda o usos diferentes, equipamientos públicos, obras urbanísticas e intervenciones en edificaciones existentes en áreas e inmuebles patrimoniales.



El, la o los postulantes deberán presentar un compendio explicativo en lenguaje gráfico y escrito del proyecto con el que postulan; debe ser un solo proyecto al año. Los parámetros de evaluación serán los siguientes:

- Funcionalidad del proyecto en base a las necesidades solventadas.
- Identidad del proyecto en base al concepto de diseño empleado (el lenguaje arquitectónico que la obra expone).
- Aporte visual a su entorno inmediato (forma y adaptación al paisaje urbano o rural)
- Aporte cultural a la ciudad (desarrollo urbanístico en beneficio de la gente)
- Innovación en uso de materiales, tecnología constructiva. (balance entre la incorporación de materiales nuevos y tecnologías constructivas ancestrales; uso de tecnologías en base a materiales reciclados y otros.)

Artículo 49.- Para aplicar esta condecoración la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial del GAD-Ibarra conformará un equipo técnico asesor que, sumado a la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación realizarán el análisis de las postulaciones para que se emita el informe correspondiente.

Artículo 50.- Se entregará esta Condecoración anualmente a un solo ganador en la Sesión Solemne Conmemorativa del 28 de septiembre.

Artículo 51.- La Condecoración consistirá en una medalla dorada con la efigie del Dr. Luis Cabezas Borja, su nombre en el anverso, y en el reverso se consignará el nombre de quien la recibe con el respectivo año de concesión. Penderá de una cinta con los colores de bandera de la ciudad. Se acompañará el Acuerdo expedido por el Ilustre Concejo Municipal.

Las postulaciones se recibirán en el Área de Recepción de Documentos del GAD-I, ubicados en la planta baja del Edificio de la Municipalidad. (Calles Simón Bolívar y García Moreno Esq.); se adjuntará la hoja de vida y descripción del aporte de los postulantes, firmas de apoyo de la sociedad civil y los documentos que le acrediten como merecedor de la Condecoración en mención, la postulación se cierra a las 17:00 del día martes 01 de septiembre de 2026.

Ing. MBA. Álvaro Castillo Aguirre

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE
IBARRA.**